

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DE LA RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ECONOMICA Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA CONTRATACIÓN, POR LA VÍA DE EMERGENCIA, DEL SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA LA CENTRALITA DIGITAL DEL CENTRO DE SERVICIOS AL USUARIO DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, DEBIDO AL INCREMENTO DE INCIDENCIAS MOTIVADO POR LA PANDEMIA DE COVID-19.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS:


TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES¹

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa
2	Resolución de tramitación de emergencia.
3	Documento Contable RC.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

LA VICECONSEJERA

¹ Se hace constar que puede haber censuras parciales en los documentos relacionados en virtud de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Código Seguro de Verificación: VH5DPGXZD6BA89Z44VX8R6F64MYFPL. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	25/03/2021
ID. FIRMA	VH5DPGXZD6BA89Z44VX8R6F64MYFPL	PÁGINA	1/1
			



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA, DEL SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA LA CENTRALITA DIGITAL DEL CENTRO DE SERVICIOS AL USUARIO DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, DEBIDO AL INCREMENTO DE INCIDENCIAS MOTIVADO POR LA PANDEMIA DE COVID-19.

1 INTRODUCCIÓN.


El 30 de enero de 2020, la OMS, siguiendo las recomendaciones de su Comité de Emergencias, convocado en virtud del Reglamento Sanitario Internacional (RSI (2005) declaró que el brote de 2019-nCoV (coronavirus) constituía una “emergencia de salud pública de importancia internacional” (ESPII). Dicha situación, de acuerdo con el Reglamento Sanitario Internacional (RSI 2005), consiste en un “evento extraordinario que se ha determinado que constituye un riesgo para la Salud Pública de otros estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad y que puede exigir una respuesta internacional coordinada”.

El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. La contratación por procedimiento de emergencia en estas circunstancias viene amparada en el Decreto-ley 3/2020 de la Junta de Andalucía, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), y el Decreto-ley 17/2020, de 19 de junio, por el que se modifica, con carácter extraordinario y urgente, la vigencia de determinadas medidas aprobadas con motivo de la situación generada por el coronavirus (COVID-19), ante la finalización del estado de alarma, y que justifican ambos la tramitación de emergencia mientras dure la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID -19.

En este sentido, y de conformidad el artículo 120.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos y de situaciones que supongan grave peligro, el órgano de contratación podrá ordenar la ejecución de lo necesario para satisfacer la necesidad sobrevenida, sin obligación de tramitar expediente de contratación alguno y sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, incluso sin crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria. En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se realizara a justificar, se rendirá la cuenta justificativa del mismo con reintegro de los fondos no invertidos, transcurrido el plazo de inicio de la ejecución de la prestaciones, que no podrá ser superior a un mes, contado desde el acuerdo por el que se ordena la ejecución de la prestación o suministro contratado.

El 25 de octubre de 2020, se publicó en el BOE número 282, el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. En este nuevo Real Decreto de estado de alarma, que afecta a todo el territorio nacional, se ha determinado la limitación de la libertad de circulación de las

Código:	6hWMS640QE2JVAXZU54oJNCn1GLTP/	Fecha	27/11/2020
Firmado Por	JUAN CARLOS RUBIO PINEDA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/5





personas en horario nocturno, con carácter general, y la posibilidad de que la autoridad competente delegada, esto es, la presidencia de cada comunidad autónoma o ciudad con Estatuto de Autonomía, pueda establecer la restricción de la entrada y salida de personas del territorio de cada comunidad autónoma o de ámbitos territoriales de carácter geográficamente inferior a la comunidad autónoma (artículo 6), así como la limitación de la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados (artículo 7) o en lugares de culto religiosos (artículo 8).

El 29 de octubre de 2020, se publicó en el BOE en su boletín extraordinario número 72, el Decreto del Presidente 8/2020, de 29 de octubre, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2. En su artículo 2. Limitación de entrada y salida en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se restringe la entrada y salida de personas del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía a partir de las 00:00 horas del día 30 de octubre de 2020 y hasta las 00:00 del día 9 de noviembre de 2020, salvo para aquellos desplazamientos, adecuadamente justificados. Si bien una de las causas justificadas es la asistencia a los centros sanitarios, deben tomarse también medidas dirigidas a proteger a las personas del riesgo de contagio y a velar por las personas trabajadoras y las empresas.

2 NECESIDAD DEL OBJETO DEL CONTRATO


En el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se incluyeron, entre otras medidas, limitaciones a la libertad de circulación de las personas, con los efectos que ello supone para ciudadanos, trabajadores y empresas. Desde entonces, se han adoptado un conjunto de medidas dirigidas a proteger a las personas del riesgo de contagio, a atender a las que son especialmente vulnerables, a garantizar la prestación de servicios públicos esenciales, así como a velar por las personas trabajadoras y las empresas.

El comportamiento expansivo de la enfermedad epidémica SARS-CoV-2 hace necesaria la realización de actuaciones inmediatas que garanticen la seguridad a la población y faciliten el trabajo a los profesionales sanitarios cuyo papel asistencial es clave en la coyuntura sanitaria provocada por la pandemia de la citada enfermedad, Covid-19.

Una de las actuaciones llevadas a cabo fue el establecimiento del teletrabajo como modalidad preferente. Para facilitar esta opción a los profesionales del SAS, la labor operativa de los servicios horizontales TIC (servicios comunes a toda la organización y necesarios para la adecuada interrelación entre usuarios de negocio, organización de Tecnologías de la Información y proveedores de servicios) es esencial y debe adaptarse a los incrementos de demanda derivados de esta situación.

El Centro de Servicios de Usuario, CGES (CSU), se constituye como el único punto de contacto

Código:	6hWMS640QE2JVAXZU54oJNCn1GLTP/	Fecha	27/11/2020
Firmado Por	JUAN CARLOS RUBIO PINEDA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/5





para las personas usuarias de la organización ante cualquier solicitud relativa a los servicios TIC. Actualmente, dispone de atención multicanal: atención telefónica con un Call Center, interfaces web a través de los portales MiCentroServicios o NuevaWebTécnica y atendiendo peticiones vía correo electrónico y fax.

El canal de atención más utilizado es el telefónico, a través del cual se registran aproximadamente el 75% de las peticiones (más de 60.000 llamadas mensuales). Para ello, se dispone de una centralita digital telefónica que gestiona todas las llamadas entrantes. Además de permitir a los usuarios contactar con los agentes del CSU, la centralita sirve para clasificar a los usuarios en función de su perfil profesional y el tipo de petición al grupo de registro que corresponda, priorizando la atención de las solicitudes más importantes.


Teniendo en cuenta que la centralita digital de telefonía de CGES actúa como el único punto de entrada por vía telefónica de peticiones o solicitudes relacionadas con servicios TIC para la gran mayoría de los profesionales del SAS, y que la infraestructura hardware que lo soporta en la actualidad no tiene la capacidad de cómputo y rendimiento necesarios para atender la carga de trabajo derivada del incremento de llamadas que se reciben desde que comenzó la pandemia, resulta imprescindible la adquisición del suministro que se detalla en el siguiente apartado para poder atender las solicitudes o peticiones sobre servicios TIC por vía telefónica de las personas usuarias con los niveles de calidad y compromisos de atención establecidos.

De todo esto podemos concluir que se hace necesaria la adquisición, mediante la tramitación de emergencia, de acuerdo con el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, del suministro de equipos que a continuación se relacionan.

3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SUMINISTRO

El suministro está compuesto por los siguientes elementos:

Código:	6hWMS640QE2JVAXZU54oJNCn1GLTP/	Fecha	27/11/2020
Firmado Por	JUAN CARLOS RUBIO PINEDA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/5





Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

UNID.	CONCEPTO	ESPECIFICACIONES	PRECIO UNITARIO	TOTAL SIN IVA	TOTAL CON IVA
3	Servidor ASTERISKPBX	Familia procesador: Intel Xeon Nº cores: 40 RAM: 128 Gb Disco Duro: 512 Gb RAID1 + disco spare Nº interfaces red 1Gbps: 8 Nº interfaces de gestión: 1	6.211,06 €	18.633,18 €	22.546,15 €
3	Servidor ASTERISKDB	Familia procesador: Intel Xeon Nº cores: 20 RAM: 128 Gb Disco Duro: 512 Gb SSD RAID1 + disco spare Nº interfaces red 1Gbps: 8 Nº interfaces de gestión: 1	4.392,49 €	13.177,47 €	15.944,74 €
3	Servidor SMARTIVR	Familia procesador: Intel Xeon Nº cores: 20 RAM: 64 Gb Disco Duro: 256 Gb RAID1 + disco spare Nº interfaces red 1Gbps: 8 Nº interfaces de gestión: 1	4.031,35 €	12.094,05 €	14.633,80 €
3	Servidor ACCAAPPS	Familia procesador: Intel Xeon Nº cores: 20 RAM: 64 Gb Disco Duro: 512 Gb RAID1 + disco spare Nº interfaces red 1Gbps: 8 Nº interfaces de gestión: 1	4.091,84 €	12.275,52 €	14.853,38 €
1	Servidor ACCALOGS	Familia procesador: Intel Xeon Nº cores: 10 RAM: 64 Gb Disco Duro: 320 Gb SSD RAID1 + disco spare Nº interfaces red 1Gbps: 8 Nº interfaces de gestión: 1	3.386,15 €	3.386,15 €	4.097,24 €
4	Switch de red	Puertos RJ45 1Gbps/10Gbps: 48 Uplinks RJ45 1Gbps/10Gbps: 4	906,90 €	3.627,60 €	4.389,40 €
1	Armario rack 19"	Profundidad: 1200 milímetros Altura: 36 U Nº PDUs: 2 Intensidad: 32 Amperios Tipo conectores: C19	1.696,25 €	1.696,25 €	2.052,46 €
1	Cableado necesario para la solución	Cableado, transporte y puesta en marcha	7.500,00 €	7.500,00 €	9.075,00 €
TOTAL				72.390,22 €	87.592,17 €

Código:	6hWMS640QE2JVAXZU54oJNCn1GLTP/	Fecha	27/11/2020
Firmado Por	JUAN CARLOS RUBIO PINEDA	Página	4/5
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		





Este suministro se ha acordado con la empresa **MUEVO PROYECTOS Y SISTEMAS DE COMUNICACIÓN SL**, por un importe total de **87.592,17 €**, IVA incluido.

4 OBJETO DEL CONTRATO

Así, siendo necesario contar con el suministro descrito anteriormente, se propone la contratación, por procedimiento de tramitación de emergencia, de acuerdo con el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, del suministro que a continuación se relaciona, por un importe total de **87.592,17 €** (OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS DE EURO) IVA incluido, que deberá estar entregado antes de un mes desde su formalización, con el siguiente desglose presupuestario:

Concepto	2020	TOTAL
Suministro de equipamiento para centralita digital de telefonía de CGES	87.592,17 €	87.592,17 €
Total	87.592,17 €	87.592,17 €

El jefe de servicio de informática
Fdo.: Juan Carlos Rubio Pineda

Código:	6hWMS640QE2JVAXZU54oJNCn1GLTP/	Fecha	27/11/2020	
Firmado Por	JUAN CARLOS RUBIO PINEDA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/5	



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE GESTION ECONOMICA Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA, DEL EXPEDIENTE DE SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA LA CENTRALITA DIGITAL DEL CENTRO DE SERVICIOS AL USUARIO DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, DEBIDO AL INCREMENTO DE INCIDENCIAS MOTIVADO POR LA PANDEMIA DE COVID-19. EXP. 2145/2020. (Nº SIGLO 1821/2020)

PRIMERO.- El 30 de enero de 2020, la OMS, siguiendo las recomendaciones de su Comité de Emergencias, convocado en virtud del Reglamento Sanitario Internacional (RSI (2005), declaró que el brote de 2019-nCoV (coronavirus), constituía una “emergencia de salud pública de importancia internacional”. Dicha situación, de acuerdo con el Reglamento Sanitario Internacional (RSI 2005), consiste en un “evento extraordinario que se ha determinado que constituye un riesgo para la Salud Pública de otros estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad y que puede exigir una respuesta internacional coordinada”.


SEGUNDO.- El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional.

TERCERO.- El 14 de marzo de 2020, se publicó en el BOE número 67, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en el que se indica que “*al amparo de lo dispuesto en el artículo cuarto, apartados b) y d), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, se declara el estado de alarma con el fin de afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus Covid-19*”. El estado de alarma, se ha ido prorrogando mediante distintos Reales Decretos, hasta su finalización el día 21 de junio.

CUARTO.- Con fecha 10 de junio de 2020, se publicó en el BOE, el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en su artículo 29 se establece, que las autoridades sanitarias de las comunidades autónomas deben tener planes de contingencia que garanticen la capacidad de respuesta y la coordinación entre los servicios de Salud Pública, atención primaria y atención hospitalaria. Asimismo, los centros de atención primaria, y hospitalarios, de titularidad pública o privada, deben contar con planes internos para hacer frente a la gestión de situaciones de emergencia relacionadas con COVID-19. Dichos planes deberán garantizar la capacidad para responder ante incrementos importantes y rápidos de la transmisión y el consiguiente aumento en el número de casos. Para ello, se debe disponer, o tener acceso o capacidad de instalar en el plazo preciso los recursos necesarios para responder a incrementos rápidos de casos en base a las necesidades observadas durante la fase epidémica de la enfermedad.

QUINTO.- El Servicio Andaluz de Salud, dentro de sus competencias, tiene la responsabilidad de mantener el funcionamiento de los servicios sanitarios, así como de tomar medidas que supongan una respuesta eficaz para los usuarios de nuestro sistema sanitario. Desde la declaración de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, se han adoptado un conjunto de medidas dirigidas a proteger a las personas del riesgo de contagio, atender a las que son especialmente vulnerables, garantizar la prestación de servicios públicos esenciales, así como a

Código:	6hWMS559PFIRMATKKF+C3446LQLq7X	Fecha	14/12/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/7





velar por las personas trabajadoras y las empresas. El comportamiento expansivo de la enfermedad epidémica SARS-CoV-2 hace necesaria la realización de actuaciones inmediatas que garanticen la seguridad a la población y faciliten el trabajo a los profesionales sanitarios cuyo papel asistencial es clave en la coyuntura sanitaria provocada por la pandemia.

SEXTO.- En el momento actual en España, al igual que en los países europeos, se registra una tendencia ascendente en el número de casos, situando a todo el territorio, salvo las islas Canarias, en un nivel de riesgo alto o muy alto de acuerdo a los estándares internacionales y a los nacionales establecidos en el documento de actuaciones de respuesta coordinada para el control de la transmisión de COVID-19, aprobado en el pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud el pasado día 22 de octubre de 2020.

SÉPTIMO.- Ante esta situación grave y excepcional, se publica en el BOE nº 282, de 25 de octubre de 2020, el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, con una duración hasta las 00:00 horas del día 9 de noviembre de 2020, sin perjuicio de las prórrogas que puedan establecerse. Mediante Resolución de 29 de octubre de 2020, se prorroga el estado de alarma hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021.

OCTAVO.- En el BOJA de 30 de octubre de 2020, se publica la Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19.

NOVENO.- Con fecha 27 de noviembre de 2020, por parte del Jefe de Servicio de Informática, se emite memoria justificativa en la que en base a los antecedentes expuestos, considera justificado que se inicie un procedimiento de emergencia, para contratar el suministro de equipamiento para la centralita digital de telefonía del Centro de Servicios al Usuario del Servicio Andaluz de Salud, debido al incremento de incidencias motivado por la pandemia de Covid-19.


En ese sentido la memoria recoge lo siguiente:

“El comportamiento expansivo de la enfermedad epidémica SARS-CoV-2 hace necesaria la realización de actuaciones inmediatas que garanticen la seguridad a la población y faciliten el trabajo a los profesionales sanitarios cuyo papel asistencial es clave en la coyuntura sanitaria provocada por la pandemia de la citada enfermedad, Covid-19.

Una de las actuaciones llevadas a cabo fue el establecimiento del teletrabajo como modalidad preferente. Para facilitar esta opción a los profesionales del SAS, la labor operativa de los servicios horizontales TIC (servicios comunes a toda la organización y necesarios para la adecuada interrelación entre usuarios de negocio, organización de Tecnologías de la Información y proveedores de servicios) es esencial y debe adaptarse a los incrementos de demanda derivados de esta situación.

El Centro de Servicios de Usuario, CGES (CSU), se constituye como el único punto de contacto para

Código:	6hWMS559PFIRMATKKF+C3446LQLq7X	Fecha	14/12/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/7





las personas usuarias de la organización ante cualquier solicitud relativa a los servicios TIC. Actualmente, dispone de atención multicanal: atención telefónica con un Call Center, interfaces web a través de los portales MiCentroServicios o NuevaWebTécnica y atendiendo peticiones vía correo electrónico y fax.


El canal de atención más utilizado es el telefónico, a través del cual se registran aproximadamente el 75% de las peticiones (más de 60.000 llamadas mensuales). Para ello, se dispone de una centralita digital telefónica que gestiona todas las llamadas entrantes. Además de permitir a los usuarios contactar con los agentes del CSU, la centralita sirve para clasificar a los usuarios en función de su perfil profesional y el tipo de petición al grupo de registro que corresponda, priorizando la atención de las solicitudes más importantes.

Teniendo en cuenta que la centralita digital de telefonía de CGES actúa como el único punto de entrada por vía telefónica de peticiones o solicitudes relacionadas con servicios TIC para la gran mayoría de los profesionales del SAS, y que la infraestructura hardware que lo soporta en la actualidad no tiene la capacidad de cómputo y rendimiento necesarios para atender la carga de trabajo derivada del incremento de llamadas que se reciben desde que comenzó la pandemia, resulta imprescindible la adquisición del suministro que se detalla en el siguiente apartado para poder atender las solicitudes o peticiones sobre servicios TIC por vía telefónica de las personas usuarias con los niveles de calidad y compromisos de atención establecidos.

De todo esto podemos concluir que se hace necesaria la adquisición, mediante la tramitación de emergencia, de acuerdo con el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, del suministro de equipos que a continuación se relacionan”.

DÉCIMO.- Se indican igualmente en la memoria las especificaciones técnicas del suministro y el precio IVA incluido:


Código:	6hWMS559PFIRMATKKF+C3446LQLq7X	Fecha	14/12/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/7





UNID.	CONCEPTO	ESPECIFICACIONES	PRECIO UNITARIO	TOTAL SIN IVA	TOTAL CON IVA
3	Servidor ASTERISKPBX	Familia procesador: Intel Xeon Nº cores: 40 RAM: 128 Gb Disco Duro: 512 Gb RAID1 + disco spare Nº interfaces red 1Gbps: 8 Nº interfaces de gestión: 1	6.211,06 €	18.633,18 €	22.546,15 €
3	Servidor ASTERISKDB	Familia procesador: Intel Xeon Nº cores: 20 RAM: 128 Gb Disco Duro: 512 Gb SSD RAID1 + disco spare Nº interfaces red 1Gbps: 8 Nº interfaces de gestión: 1	4.392,49 €	13.177,47 €	15.944,74 €
3	Servidor SMARTIVR	Familia procesador: Intel Xeon Nº cores: 20 RAM: 64 Gb Disco Duro: 256 Gb RAID1 + disco spare Nº interfaces red 1Gbps: 8 Nº interfaces de gestión: 1	4.031,35 €	12.094,05 €	14.633,80 €
3	Servidor ACCAAPS	Familia procesador: Intel Xeon Nº cores: 20 RAM: 64 Gb Disco Duro: 512 Gb RAID1 + disco spare Nº interfaces red 1Gbps: 8 Nº interfaces de gestión: 1	4.091,84 €	12.275,52 €	14.853,38 €
1	Servidor ACCALOGS	Familia procesador: Intel Xeon Nº cores: 10 RAM: 64 Gb Disco Duro: 320 Gb SSD RAID1 + disco spare Nº interfaces red 1Gbps: 8 Nº interfaces de gestión: 1	3.386,15 €	3.386,15 €	4.097,24 €
4	Switch de red	Puertos RJ45 1Gbps/10Gbps: 48 Uplinks RJ45 1Gbps/10Gbps: 4	906,90 €	3.627,60 €	4.389,40 €
1	Armario rack 19"	Profundidad: 1200 milímetros Altura: 36 U Nº PDUs: 2 Intensidad: 32 Amperios Tipo conectores: C19	1.696,25 €	1.696,25 €	2.052,46 €
1	Cableado necesario para la solución	Cableado, transporte y puesta en marcha	7.500,00 €	7.500,00 €	9.075,00 €
TOTAL				72.390,22 €	87.592,17 €

Código:	6hWMS559PFIRMATKKF+C3446LQLq7X	Fecha	14/12/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/7





Este suministro se ha acordado con la empresa MUEVO Proyectos y Sistemas de Comunicación SL, por un importe total de 87.592,17 €, IVA incluido”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Que este órgano de contratación es el competente para dictar esta resolución en base a lo establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y de las competencias atribuidas por el artículo 15 del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA nº 31 de 14 de febrero de 2019), y artículo 2 de la Resolución de 2 de abril de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por el que se delegan competencias en diferentes órganos (BOJA nº 69 de 11 de abril de 2013).

SEGUNDO: Que el artículo 120 de la LCSP, regula la tramitación de emergencia de los expedientes y en este sentido establece lo siguiente:

“1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional.”


- a) *El órgano de contratación sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de existencia de crédito suficiente.”*

El régimen excepcional, recogido en este artículo, encaja a la perfección en la situación actual, para hacer frente al COVID-19, por los motivos expuestos en los antecedentes.

TERCERO: Con fecha 17 de marzo de 2020, se publica en el BOJA, el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), modificado posteriormente por el Decreto- ley 5/2020, de 22 de marzo, con la finalidad de hacer posible el libramiento de los fondos necesarios con carácter de a justificar y sin restricciones, con una mayor flexibilidad en la tramitación de los abonos a cuenta y pagos derivados de la contratación de emergencia para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por los órganos de contratación de la administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.

El Capítulo III de ese Decreto-ley, con la denominación “Medidas de agilización administrativa en actuaciones de contratación y presupuesto”, dedica su artículo 9 a la contratación de emergencia, recogiendo una previsión similar a la contemplada en el artículo 16.2 del Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo, en concreto establece:

Código:	6hWMS559PFIRMATKKF+C3446LQLq7X	Fecha	14/12/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/7





“Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.”

De conformidad con lo dispuesto en la disposición final tercera del citado Decreto-ley 3/2020, la vigencia del artículo 9 será indefinida.

CUARTO: El 19 de junio de 2020, se publica en BOJA el Decreto-ley 17/2020, de igual fecha, por el que se modifica, con carácter extraordinario y urgente, la vigencia de determinadas medidas aprobadas con motivo de la situación generada por el coronavirus (COVID-19), ante la finalización del estado de alarma.

En su disposición final primera, recoge la modificación de la disposición final tercera del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, antes citado, manteniendo la vigencia indefinida, entre otros de los artículos y disposiciones relativos a la tramitación de emergencia.

Asimismo en sus disposición adicional segunda, establece que todas las referencias a emergencias o alerta sanitaria que se efectúen en las disposiciones que se relacionan en la disposición adicional primera, deberán entenderse efectuadas a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en el sentido dispuesto en el artículo 2.3 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En base a lo expuesto, y a la vista de la Memoria emitida por el Jefe del Servicio de Informática y encontrándonos en una situación que supone un grave peligro para la salud pública.

RESUELVO


PRIMERO: Acordar la contratación, por la vía de emergencia prevista en el artículo 120 de la LCSP, del suministro de equipamiento para la centralita digital de telefonía del Centro de Servicios al Usuario del Servicio Andaluz de Salud, debido al incremento de incidencias motivado por la pandemia de Covid-19. **Exp. 2145/2020. N° SIGLO 1821/2020.**

SEGUNDO: Adjudicar el suministro citado, a la empresa MUEVO Proyectos y Sistemas de Comunicación, S.L. por un importe total OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (87.592,17 €), IVA incluido.

Concepto	2020	TOTAL
Suministro de equipamiento para centralita digital de telefonía de CGES	87.592,17 €	87.592,17 €
Total	87.592,17 €	87.592,17 €

6

Código:	6hWMS559PFIRMATKKF+C3446LQLq7X	Fecha	14/12/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/7





TERCERO: Las especificaciones técnicas del suministro son las indicadas en apartado décimo de los antecedentes de esta resolución.

CUARTO: El plazo del suministro será de 15 días, desde la notificación de esta resolución.


QUINTO: Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en la LCSP, sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

SEXTO.- Iniciar los trámites para la oportuna retención del crédito suficiente, para satisfacer la necesidad sobrevenida.

SÉPTIMO: Dar cuenta al Consejo de Gobierno de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 120.1.b) de la Ley de Contratos del Sector Público.

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTION ECONOMICA
Y SERVICIOS

Código:	6hWMS559PFIRMATKKF+C3446LQLq7X	Fecha	14/12/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/7





DOCUMENTO RC

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	RC
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121804151
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0307669396
Fecha de Grabación:	14.12.2020	Nº Alternativo:	+6.6C-US+
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	EXP.2145/20 SUM. EQUIP. CENTRALITA DIGITAL CEGES		
Procedimiento:	SUMINIS	Suministros	
Fase intervención:	0014	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 0980 - SERVICIOS CENTRALES DEL S.A.S.

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
	Denominación Corta	
Muestreo	Denominación Larga	
	Operación Comunitaria	
2020	1531060980 G/41C/60600/00 01 2017000127 SISTEMAS PARA PROCESOS DE INFORMACION EXP.2145/20 SUM. EQUIP. CENTRALITA DIGITAL CEGES	87.592,17
Total (eur.):		87.592,17

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

DIRECTOR GENERAL GESTION ECONOMICA Y SERVICIOS

JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA

Firmado electrónicamente el 15 de Diciembre de 2020

INTERVENTORA CENTRAL
BLANCA MARIA PONS RODRIGUEZ